

## ***POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN (SII)***

El Colegio Notarial de Castilla-La Mancha en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.2h) de la Ley 2/2023, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, ha aprobado el Sistema Interno de Información (“SII”) como canal de comunicación preferente para informar sobre hechos y conductas que en el ámbito de la citada ley guarden relación con la actividad y funcionamiento de dicho Colegio.

El establecimiento de un SII tiene como principales objetivos proteger a las personas que en un contexto laboral o profesional detecten infracciones penales o administrativas graves o muy graves y las comuniquen mediante los mecanismos regulados al efecto, así como fortalecer y fomentar la cultura de información como mecanismo para prevenir y detectar conductas irregulares.

- **Sobre qué hechos se puede informar**

Se podrá informar de acciones u omisiones en el Colegio Notarial de Castilla-La Mancha que pudieran ser constitutivos de infracciones del Derecho de la Unión Europea, y/o infracciones penales o administrativas graves o muy graves, todo ello en los términos previstos en el art. 2.1 de la Ley 2/2023.

- **Qué personas pueden informar**

Cualquier persona física que haya obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional relacionado con el Colegio Notarial de Castilla-La Mancha, pudiendo realizarse de forma anónima.

- **Como se puede informar**

Se podrá informar por cualquier de los siguientes canales internos de información (los “Canales Internos”), a elección de la persona física;

- ✓ Correo electrónico: [canaldenuncia@castilla-lamancha.notariado.org](mailto:canaldenuncia@castilla-lamancha.notariado.org)
- ✓ Correo postal dirigido al Colegio Notarial de Castilla-La Mancha, sito en Albacete -02001 -calle Marqués de Molins 4, a la Att. del Responsable del Sistema Interno de Información.
- ✓ Cualquier otra vía prevista en la norma.

Las comunicaciones de acoso a las que se refiere el protocolo de prevención e intervención frente al acoso moral y /o por razón de sexo, así como por orientación sexual y/o por identidad de género, se integrarán en los Canales Internos, y se tramitarán conforme a dicho protocolo, y con respeto en todo caso a lo previsto en la Ley 2/2023.

Igualmente, también podrá contactar con el canal externo de información de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I. (información de acceso al canal externo aún no publicitada por el Ministerio de Justicia) o ante las autoridades u órganos autonómicos; o bien ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea correspondientes.

- **Responsable del Sistema Interno de Información**

El Responsable de la gestión del SII designado por el Colegio Notarial de Castilla-La Mancha será el responsable de administración y oficialía.

El Responsable del SII asumirá diligentemente, y en ausencia de conflicto de interés, la resolución de los procedimientos iniciados a raíz de las informaciones recibidas a través de los Canales Internos establecidos, asegurando la adecuada aplicación del Procedimiento de gestión de informaciones recibidas en el canal de denuncias. En caso de conflicto de interés, el Colegio Notarial de Castilla-La Mancha nombrará a la persona encargada de dicha resolución, quien en el ejercicio de esa función estará sujeta a las mismas obligaciones y principios que el Responsable del SII.

El Responsable del SII mantendrá un Libro-registro de las informaciones recibidas y de los expedientes de investigación a que hayan dado lugar, garantizando en todo momento la confidencialidad de la información.

El Responsable del SII cuenta con los medios materiales y personales necesarios para el correcto desarrollo de sus funciones, las cuales llevará a cabo con pleno respeto a los principios generales del SII, de forma independiente y autónoma respecto del resto de los órganos del Colegio Notarial de Castilla-La Mancha, con neutralidad, honestidad y objetividad hacia todas las personas involucradas.

- **Anonimato y confidencialidad**

Se garantiza la protección de datos y la confidencialidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma. Serán válidas para su tramitación aquellas informaciones en las que no consten los datos de identificación del informante, verificándose las mismas con mayor prudencia y proporcionalidad.

- **Medidas de protección**

Las personas que comuniquen o revelen infracciones previstas en esta política (“Hechos sobre los que se puede informar) tendrán derecho a las medidas de protección establecidas en la Ley 2/2023, siempre que concurren las circunstancias siguientes:

a) tengan motivos razonables para pensar que la información referida es veraz en el momento de la comunicación o revelación, aun cuando no aporten pruebas concluyentes, y que la citada información entra dentro del ámbito de aplicación de esta política,

b) la comunicación o revelación se haya realizado conforme a los requerimientos previstos en esta política y en la Ley 2/2023.

Quedan expresamente excluidos de la protección prevista en la ley 2/2023 aquellas personas que comuniquen o revelen:

- I. Informaciones contenidas en comunicaciones que hayan sido inadmitidas por algún canal interno de información o por alguna de las causas siguientes:
  - ✓ Cuando los hechos relatados carezcan de toda verosimilitud.
  - ✓ Cuando los hechos relatados no sean constitutivos de infracción del ordenamiento jurídico incluida en el ámbito de aplicación de esta política.
  - ✓ Cuando la comunicación carezca manifiestamente de fundamento o existan indicios racionales de haberse obtenido mediante la comisión de un delito.

Cuando la comunicación no contenga información nueva y significativa sobre infracciones en comparación con una comunicación anterior respecto de la cual han concluido los correspondientes procedimientos, a menos que se den nuevas circunstancias de hecho o de Derecho que justifiquen un seguimiento distinto.

- II. Informaciones vinculadas a reclamaciones sobre conflictos interpersonales o que afecten únicamente al informante y a las personas a las que se refiera la comunicación o revelación.
- III. Informaciones que ya estén completamente disponibles para el público o que constituyan meros rumores.
- IV. Informaciones que se refieran a acciones u omisiones no comprendidas en el ámbito de esta política.

- **Ausencia de represalias**

Se garantiza la ausencia de represalias de cualquier tipo por las informaciones remitidas de buena fe.

- **Normativa**

Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción

- **Libro-registro de informaciones**

En el SII se llevará un registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando la debida confidencialidad y el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales.

En dicho registro se cumplimentarán los siguientes datos relativos a esas informaciones:

- Fecha de recepción
- Código de identificación
- Actuaciones desarrolladas
- Medidas adoptadas
- Fecha de cierre

El mencionado registro no es de acceso público y únicamente a petición razonada de la Autoridad judicial competente, mediante auto, y en el marco de un procedimiento judicial y bajo la tutela de aquella, podrá accederse total o parcialmente a su contenido.

- **Política de protección de datos**

El tratamiento de datos personales derivado de su cumplimiento se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos, RGPD); en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y en el título VI de la propia Ley 2/2023. Los datos que se recaben en el SII serán tratados por el Colegio Notarial de Castilla-La Mancha actuando como responsable del tratamiento. En aquellos casos en que sea de aplicación la Ley de protección del informante el Colegio Notarial de Castilla-La Mancha tendrá la condición de responsable del tratamiento.